



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, ... ..	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

**ANUNCIOS:** Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 2494.

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIV

Lunes 21 de julio de 1969

Núm. 87

#### Administración Provincial

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Emilio Batanero Alvaro, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras de ACONDICIONAMIENTO DE LA RED DE CAMINOS PRINCIPALES EN VILLERIAS DE CAMPOS (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 4 de diciembre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

2978

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Pedro González Elices, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE ADAPTACION PARA OFICINAS DE LA DELEGACION DEL S. N. DE C. P. Y O. R., DE LOS LOCALES DE LAS PLANTAS DE SOTANO, BAJA PRIMERA Y SEGUNDA DEL EDIFICIO NUMERO 11 DE LA AVENIDA MANUEL RIVERA (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 11 de marzo de 1969.—El Director General, P. D. (ilegible).

2977

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### DELEGACION DE PALENCIA

Por don Cecilio Antolín Sancho, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder a la ejecución de las obras SANEAMIENTO EN TORRE-MORMOJON (Palencia).

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid 4 de diciembre de 1968.—El Director General, P. D. (ilegible).

2976

#### Recaudación de Contribuciones de la zona 1.<sup>a</sup> de Palencia capital

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo, seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de Dueñas, por débitos de contribución C. H. Duero, correspondientes a los ejercicios de 1959, 60 y 61, con fecha

10 de mayo de 1969, he dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA:** No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de los bienes de su propiedad, que consta en el documento expedido por el señor Ingeniero Jefe del Catastro, unido al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo, en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento. Designando persona que en la localidad del débito se haga cargo de notificaciones.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que los bienes embargados, son los que a continuación se relacionan:

#### DUEÑAS

Angel Chacón Esteban: Una finca rústica pol. 11 y par. 234, a Culdeque, linda N. parcela 233, de Francisco Cabañas París, Sur parcela 235, de Pedro Ruiz Delgado, E. parcela 278, de Amado Salas y Medina Rosales y O. parcela 184, de Teodoro Ruiz Roldán y dos más, tiene una extensión superficial de 26 áreas.

El referido deudor deberá comparecer en este expediente, dentro del referido plazo, debiendo designar en la localidad del débito a una persona que se haga cargo de las notificaciones, incluso la de anuncio de subasta y adjudicación de bienes.

Palencia 12 de julio de 1969.—El Recaudador, Pascual Catón Catón.

2933

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia-Pueblos

#### Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Antonio Diezhandino Nieto, Recaudador Ejecutivo de contribuciones del Estado, en la zona 3.<sup>a</sup> Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta Recaudación de Contribuciones, por débitos a la Hacienda Pública y concepto de urbana de los años 1961 a 1968, pertenecientes al término municipal de Baltanás, se ha dictado con fecha 29 de mayo de 1969, la siguiente:

**Providencia.**—Desconociéndose en esta Recaudación otros bienes embargables a los deudores objeto de este expediente de apremio, se declara el embargo de los inmuebles

pertenecientes a los deudores, según se describe en la certificación catastral que va unida; notifíquese esta providencia a los interesados, conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación y líbrese el oportuno mandamiento según previene el artículo 95, al señor Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva del embargo a favor de la Hacienda Pública y remítase en su día este expediente a Tesorería, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103 del citado Cuerpo legal.

En cumplimiento a la providencia precedente, he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan.

Francisco y V. Antón Roldán: Una finca en la calle Aldea, s/n., linda dcha. Ignacio Obispo Cantera, izqda. Germán Roldán Carranza y fondo Hros. de Antonio Curiel Calleja.

Eufemia Barcenilla Picado: Una finca en la calle Belén, s/n., linda dcha. hijos de Julián Antón Velasco, izqda. calle Los Pastores y fondo Victoriano Fombellida Terrados.

José Curiel Núñez: Una finca en la calle Adoberas, s/n., linda dcha. Hros. de Mario Lobato, izqda. Flora Jubete Villaumbrales y fondo Urbano Curiel Miguel.

El mismo: Otra finca en la calle Almaraz, s/n., linda dcha. Eugenio Carranza Mamolar, izqda. Gregorio López Ortega y fondo calle del Castillo.

El mismo: Otra finca en la calle Flores, s/n., linda dcha. Lorenza Vaca Torres, izquierda Avelina Atienza Calvo y fondo calle Cirino Ortega.

El mismo: Otra finca en la calle Erillas, s/n., linda dcha. Camino de la Tejera, izquierda y fondo terreno Municipio.

El mismo: Otra finca en la calle Cantareros, s/n., linda dcha. y fondo calle de Cantareros y izqda. Hros. de Tomás Espina Aparicio.

Marcelino Díez Curiel: Una finca en la calle Zurradores, s/n., linda dcha. calle Zurradores, izqda. Angela Puertas Villafruela y fondo José Infante Curiel.

Venancia Díez González: Una finca en la calle Iglesia, s/n., linda dcha. Braulio Frías López, izqda. Hros. de Agustín Cabezudo Ruifernández y fondo Alberto Palomo Bartolomé.

Alfredo Franco Caballo: Una finca en la calle Solórzano, linda dcha. Toribio del Río Rodríguez, izqda. calle Tomás Solórzano y fondo Juan Zabaleta Fombellida.

Deogracias González Infante: Una finca en la calle Cantareros, s/n., linda dcha. Martín Cabezudo Villoldo, izqda. Marciano Peral Barcenilla y fondo calle de La Adobera.

Tomás Jiménez González: Una finca en la calle P. Rivera, s/n., linda dcha. calle Iglesia, izqda. Hros. de Eleuterio Baranda Gómez y fondo Teófila Navas Sendino.

Ricardo Lorenzo Crespo: Una finca en la calle Pósito, s/n., linda dcha. calle Zurradores, izqda. Donato Diago Masa y fondo Desiderio Peral Baranda.

Serapio Macho Diago: Una finca en la calle Castillo, s/n., linda dcha. Pablo Carranza González, izqda. Marcos Frías López y fondo Eustaquio Tristán Maté.

Avelino Nieto Tarrero: Una finca en la calle Molino, s/n., linda dcha. Abilio Carranza Martín Hros., izqda. Justino Andrés de Rozas y fondo arroyo.

Ignacio Obispo Cantera: Una finca en la calle Cantareros, s/n., linda dcha. Luis Álvarez Puertas, izqda. Hros. de Fausto Antón Curiel y fondo corral de Hros. de Antonio Curiel Calleja.

Fidela Roldán Curiel y Juan López: Una finca en la calle Castillo, s/n., linda derecha calle Almojadas, izqda. calle Castillo y fondo Gregorio López Ortega.

Celestino del Tío Espina: Una finca en la calle Iglesias, s/n., linda izqda. Inés Picado Toquero, dcha. Francisco Cabezudo Alonso y fondo Teresa Espina Díez e Inés Picado Toquero.

Julita del Tío Antón: Una finca en la calle Torre, s/n., linda dcha. Pablo Maté Fombellida, izqda. Félix Calvo Diago y fondo Hros. de Miguel González Calzada.

Paulino Toquero Pérez: Una finca en la calle Lobo, s/n., linda dcha. calle Alta, izquierda Octavio Diago Nieto y fondo calle Alta.

Eugenio Uviñas Aumente: Una finca en la calle Torre, s/n., linda dcha. y fondo Hros. de Sinforoso Curiel Puertas y izqda. calle.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; B) designe persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquier notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

Palencia 10 de junio de 1969.—El Recaudador Ejecutivo, José Antonio Diezhandino.

2681

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. DOS

Don Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de instrucción número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se sigue sumario con el número 31 de 1969, por muerte de Felicidad Calleja Díez y Margarita Lázaro Arroyo, y lesiones a Carmen Santamaría González, Aurora Pé-

rez Nieto, Agripina Sanz Arribas, Agustina Nuevo García, Amelia Bautista Turegano, Consuelo Moreno Perales, Esperanza Fuentes López, Eduvigis Alvarez Campos, Elena Rodríguez Alba, Francisca Vallejo Díaz, Heliodora Rodríguez Rodríguez y Josefina Uceda García, todas ellas internadas en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, de esta Capital, y por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a los familiares de las mismas, en ignorados domicilios.

Dado en Palencia a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix Ochoa Uriel.—El Secretario H., F. Presa.

2980

#### PALENCIA.—NUM. DOS

##### Requisitoria

Antonio Jiménez Dual, de 40 años de edad, hijo de Ramón y Concepción, natural de Monzón de Campos (Palencia), vecino de Burgos, Barrio Elleras, Tejera Nueva, chabolas, hoy en ignorado domicilio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número dos de Palencia y su partido, en el plazo de diez días, con el fin de constituirle en prisión, recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento dictado en el sumario número 57 de 1968, seguido por el delito de robo, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a la Ley.

Dado en Palencia a dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Félix Ochoa Uriel.—El Secretario H., F. Presa.

2979

#### PALENCIA.—NUM. DOS

Don Florencio Presa Polo, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, por vacante del cargo.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado, con el número 78 de 1969, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Ilmo. Sr. D. Félix Ochoa Uriel, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de esta Ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante don Germán Salvador Herrero y don Manuel Torío Carrancio, mayores de edad, vecinos de Palencia, representados por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigidos por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra como demandados "Hermanos Arroyo", domiciliada en Talavera de la Reina

(Toledo), ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado "Hermanos Arroyo", domiciliada en Talavera de la Reina (Toledo), y con ello completo pago al actor de la cantidad de once mil ochocientos sesenta y una pesetas de principal, doscientas treinta y siete de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Ochoa.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.—F. Presa (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la parte demandada, expido y firmo el presente en Palencia a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—F. Presa.

2982

#### Juzgados municipales

##### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio verbal civil, número 99 de 1969, instado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de don Francisco Martín Giralda, de esta vecindad, contra don Teodoro Giménez Valle, mayor de edad, vecino de Valladolid, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, seguido entre partes.

De la una, como demandante, don Francisco Martín Giralda, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra, como demandado don Teodoro Giménez Valle, mayor de edad, casado, obre-

ro agrícola y vecino de Valladolid. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Teodoro Jiménez Valle, vecino de Valladolid, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al demandante don Francisco Martín Giralda, o a quien legalmente le represente la cantidad de cuatro mil seiscientos sesenta y tres pesetas, cuarenta y ocho céntimos, que es en deebrie por los conceptos en la demanda expresados, a los inreses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y para que sirva de notificación al demandado, expido el presente edicto en Palencia a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, F. Maté.

2946

##### PALENCIA

Don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en juicio de cognición número 61 de 1969, tramitado a instancia del Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, en nombre y representación de la Sociedad "FRANCISCO ARRANZ, S. A.", contra don Raúl Pérez González, mayor de edad, vecino de La Coruña, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento.—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a siete de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Letrado, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes.

De la una, como demandante, la Entidad Mercantil "Francisco Arranz, S. A.", representada en los autos por el Procurador don Daniel Ibáñez Espeso, que la justificó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Asurio Herrero Lobejón.

Y, de otra, como demandado don Raúl Pérez González, mayor de edad, industrial, vecino de La Coruña, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—FALLO: Que debo de condenar y condeno al demandado don Raúl

Pérez González, vecino de La Coruña, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague a la Sociedad "FRANCISCO ARANZ, S. A.", o a quien legalmente la represente la cantidad de TREINTA Y UN MIL DOSCIENTAS DOCE PESETAS, CINCUENTA Y SIETE céntimos, que es en deberla por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndole además las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía del demandado notifíquese la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente edicto en Palencia a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, F. Maté.

2969

#### PALENCIA

Don Primitivo Herrero García, Letrado, Juez municipal sustituto de esta ciudad de Palencia, en funciones.

Hago saber: Que en juicio de cognición, número 104 de 1969, seguido en este Juzgado a instancia del Procurador don Ramón Camino Isasmendi, en representación de don Francisco Martín Giralda, de esta vecindad, contra don Francisco Blanco Hermida y don Cecilio González Rodríguez, mayores de edad, vecino de Valladolid, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a catorce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

El señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes:

De la una, como demandante don Francisco Martín Giralda, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta Ciudad, representado por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi, y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso.

Y de otra, como demandados don Francisco Blanco Hermida y don Cecilio González Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Valladolid. Sobre reclamación de cantidad; y

**Parte dispositiva.** — FALLO: Que debo de condenar y condeno a los demandados don

Francisco Blanco Hermida y don Cecilio González Rodríguez, vecinos de Valladolid a que tan luego como esta sentencia sea firme, paguen mancomunadamente a don Francisco Martín Giralda o a quien legalmente le represente, la cantidad de ONCE MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CUATRO PESETAS, SESENTA CENTIMOS, que es en deberle, por los conceptos en la demanda expresados; a los intereses legales de dicha suma, desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago e imponiéndoles además, las costas originadas en este juicio.

Por la rebeldía de dichos demandados, notifíquese a éstos la sentencia, en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luis Almodóvar (rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia a quince de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez municipal sustituto, Primitivo Herrero.—El Secretario, F. Maté.

2981

### Administración Municipal

#### MONZON DE CAMPOS

##### A N U N C I O

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, se admiten proposiciones para optar a la subasta de la urbanización de la plaza Mayor, de esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar tres días después, a las once horas, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Monzón de Campos 15 de julio de 1969.—El Alcalde, A. de la Calle.

2973

#### MONZON DE CAMPOS

##### A N U N C I O

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, se admiten proposiciones para optar a la subasta de urbanización de la travesía de la carretera local P-990, en esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Se-

cretaría municipal. La apertura de plicas tendrá lugar tres días después, a las doce horas y treinta minutos, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Monzón de Campos 15 de julio de 1969.—El Alcalde, A. de la Calle.

2973

#### MONZON DE CAMPOS

##### A N U N C I O

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que por espacio de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente anuncio, se admiten proposiciones para optar a la subasta de construcción del Parque Escolar, de esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de Plicas tendrá lugar tres días después, a las nueve horas y treinta minutos, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Monzón de Campos 15 de julio de 1969.—El Alcalde, A. de la Calle.

2973

#### ITERO DE LA VEGA

##### EDICTO

Instruido el oportuno expediente de suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que dicho expediente se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Itero de la Vega 14 de julio de 1969.—El Alcalde (ilegible).

2972

## Boletín Oficial de la provincia

### A V I S O

**El importe de los anuncios de «previo pago» deberá ser satisfecho a través de esta Administración por los obligados al mismo, antes de proceder a su inserción en este «Boletín Oficial». Son, entre otros, todas las solicitudes por: Instalaciones eléctricas, nuevas industrias, aprovechamientos de agua, etc.**

**LA ADMINISTRACION**

4327